

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 254-2024-CO-UNNDAR**

Huánuco, 16 de julio de 2023.

**VISTO:**



El Informe N° 048-2024-UNNDAR/OPP-UF, de la Unidad Formuladora, de fecha 3 de julio de 2024; el Informe Técnico N° 022-2024-UNNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 3 de julio de 2024; el Informe N° 109-2024-UNNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 8 de julio de 2024; el Informe Legal N° 128-2024-UNNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de julio de 2024; el pedido del Presidente de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 026-2024-CO-UNNDAR, de fecha 10 de julio de 2024, demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 048-2024-UNNDAR/OPP-UF, de fecha 3 de julio de 2024, la Jefa de la Unidad Formuladora remite el Plan de implementación Progresiva de los Laboratorios y Talleres a ser aplicados a partir del tercer año, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Informe Técnico N° 022-2024-UNNDAR/P-OPP, de fecha 3 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA LA ESTRUCTURA DEFINIDA EN EL PROYECTO DEL PLAN DE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 254-2024-CO-UNДАР**

IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES A SER APLICADOS A PARTIR DEL TERCER AÑO, constituyéndose como INFORME FAVORABLE;

Que, con el Informe N° 109-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 8 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el Plan de implementación progresiva de los laboratorios y talleres a ser aplicados a partir del tercer año, es un documento requerido por el indicador 15, medio de verificación 08 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 128-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 10 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES A SER APLICADOS A PARTIR DEL TERCER AÑO", en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

2.4 Revisado el contenido de la propuesta del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES A SER APLICADOS A PARTIR DEL TERCER AÑO", que se tiene a la vista, se aprecia que tiene como **objetivo general**, "Planificar y programar la implementación progresiva de los laboratorios y talleres de las 02 escuelas profesionales de la UNДАР"; y por **objetivos específicos**, "- Planificar la construcción de aulas, talleres y laboratorios, que cumpla con los estándares de seguridad de edificaciones de la UNДАР. - Planificar la implementación de mobiliario y equipamiento alineado con las aulas, laboratorios y talleres de las escuelas profesionales de la UNДАР. - Programar la adecuada conservación de la infraestructura, equipos y mobiliarios de los laboratorios y talleres de las escuelas profesionales de la UNДАР (...)"

2.5 Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES A SER APLICADOS A PARTIR DEL TERCER AÑO", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.6 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar la propuesta del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES A SER APLICADOS A PARTIR DEL TERCER AÑO", propuesto.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 254-2024-CO-UNДАР**

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el **"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES A SER APLICADOS A PARTIR DEL TERCER AÑO"**, propuesto por la Jefa de la Unidad Formuladora, con el Informe N° 048-2024-UNДАР/OPP-UF, de fecha 3 de julio de 2024(...);

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 026-2024-CO-UNДАР, de fecha 10 de julio de 2024, el pedido del Presidente de la Comisión Organizadora sobre la aprobación del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES A SER APLICADOS A PARTIR DEL TERCER AÑO; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES A SER APLICADOS A PARTIR DEL TERCER AÑO**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES A SER APLICADOS A PARTIR DEL TERCER AÑO**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Unidad Formuladora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dr. Benjamin Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNДАР